

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DEIMER ANDRES DIAZ PEREIRA VS CHINA HARBOUR UNITED
ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA / RADICADO: 23-001-31-05-004-2023-00012-02**

SECRETARÍA. Montería, Enero veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, el cual fue asignado por reparto a esta unidad judicial y se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. **Provea,**
El Secretario,



MANUEL NAVARRO MANCHEGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2023-00012-02

Montería, Enero veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo; se percata esta unidad judicial que carece de competencia para conocer del presente juicio, teniendo en cuenta el factor competencial territorial, debido que la presente acción se encuentra dirigida en contra de la empresa CHINA HARBOUR UNITED ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA; la cual tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; según consta en el certificado de existencia y representación legal de la mentada sociedad.

Aunado a lo anterior, se puede colegir de los hechos del escrito accionador, que el lugar en el cual prestó sus servicios el accionante, corresponde al Municipio de Mutatá – Antioquia.

Así las cosas y atendiendo los lineamientos de determinación de la competencia territorial, establecidos en el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se puede concluir con meridiana claridad que esta unidad judicial carece de competencia para conocer del presente asunto; móvil por el cual se rechaza de plano la presente acción; y en su efecto, se remitirá el presente proceso para que sea repartido entre los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA, quienes son los llamados a conocer en primera instancia sobre este litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DEIMER ANDRES DIAZ PEREIRA VS CHINA HARBOUR UNITED
ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA / RADICADO: 23-001-31-05-004-2023-00012-02**

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia territorial de este Judicatura para encargarse del presente litigio, de conformidad en lo expuesto en el ítem motivo del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior, **RECHAZAR** de plano la demanda impetrada.

TERCERO: Por secretaría de esta unidad judicial, **REMITIR** el presente proceso a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA, para que conozcan y tramiten el presente litigio.

CUARTO: Dejar las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
EL JUEZ**

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d797f81e1262cda34b40abcb2034827faece0d3535f951f452be55ab697070f8**

Documento generado en 24/01/2023 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>